

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **28 de Mayo de 2020**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente D^a M^a Teresa Insausti Sola y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, D. Eduardo Sanz Arróniz, D. Imanol Gil Felipe, D. Marcos López Insausti, Doña Sandra Iturriaga Soto, D. Juan Ignacio Fernández García, Dña. María Elisa Resano Gurpegui, D. Alberto Redondo Izal y D. Pedro José Marín Ezcaray, Asistidos del Secretario, D. J. Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 12/03/2020, la cual se ha distribuido con la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna; seguidamente la Sra. Alcaldesa, proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Desde la Resolución 45/2020 a la Resolución 78/2020.

3º.- MEDIDAS ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID 19.

La Alcaldesa informa de diversas actuaciones realizadas desde la aprobación del Decreto de Alarma:

- La actividad del Ayuntamiento ha estado centrada en informar y ayudar a los vecinos de Cárcar, atendiendo principalmente a las personas más vulnerables.
- El personal de servicios múltiples, principalmente durante las primeras semanas, ha estado centrado en la limpieza y desinfección de los espacios públicos, apoyo a los alumnos del Colegio(reparto de tareas), apoyo al reparto del Banco de Alimentos, reparto de mascarillas etc.
- El personal de oficinas del Ayuntamiento se ha dedicado a informar a los vecinos de Cárcar a través de la página web y redes sociales de las normativas, recomendaciones sanitarias etc y de mantener operativa la actividad municipal, atendiendo numerosas solicitudes y garantizando el funcionamiento de la actividad del Ayuntamiento, sin perjuicio de la dificultad que supone la paralización de los plazos administrativos durante el estado de alarma. Se han habilitado accesos remotos a los trabajadores de las oficinas para que puedan teletrabajar cuando sea necesario.
- Se han realizado desinfecciones de las calles de Cárcar con la colaboración de los agricultores, desde el momento en que las autoridades sanitarias lo recomendaron.
- Ante la dificultad en las primeras semanas para disponer de mascarillas se realizó una compra de 1.200, para su distribución gratuita a todos los empadronados en Cárcar, por un importe de casi 3.000 €. Además se aprovechó para mandar una circular explicando los diferentes tipos de mascarillas existentes y su forma de utilización.
- Se han adquiridos EPIS para la protección del personal municipal (mascarillas, geles desinfectantes etc), y se han facilitado también a los comercios de Cárcar.
- Se ha instalado portero automático en la Casa Consistorial para garantizar un control de aforo y se han encargado 2 pantallas para garantizar la seguridad en la atención presencial.
- Conforme a las determinaciones resultantes del Estado de Alarma, se va a seguir priorizando la atención telemática y telefónica en las oficinas del Ayuntamiento, estableciendo para la atención presencial un sistema de cita previa, al objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento personal, en línea con lo aprobado por otras administraciones públicas(Administración del Estado y Administración de la Comunidad Foral).

Por otra parte se está a la espera del desarrollo normativo del fondo extraordinario aprobado por el Parlamento de Navarra para paliar los gastos de las entidades locales ligados al COVID 19.

Además mediante Ley Foral 7/2020 de 6 de Abril, se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

En dicha Ley se establecen diversas medidas de flexibilización en el pago de los tributos locales.

En este ámbito hay que tener en consideración, en relación con las posibles exenciones o bonificaciones en impuestos locales, que no cabe reconocer mediante Ordenanza otras distintas a las previstas con rango de ley.

La Alcaldesa propone, en el marco de la normativa en vigor, las siguientes medidas fiscales:

Primero. Nuevo calendario fiscal para 2020, retrasando la liquidación de los impuestos municipales y aprovechamientos comunales:

- Impuesto Circulación: Fecha fin de pago voluntario, 1 de Julio de 2020
- Impuesto de Actividades Económicas: Fecha fin de pago voluntario, 31 de Julio de 2020.
- Contribución Territorial: Fecha fin de pago voluntario, 15 Noviembre de 2020.
- Comunales y Pastos: Fecha fin de pago voluntario, 15 Noviembre de 2020.

Segundo.- Aplazamiento excepcional de deudas tributarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de Abril, las deudas tributarias cuya exacción se realice por medio de recibo y cuyo pago en periodo voluntario finalice entre el 14 de Marzo y el 30 de Septiembre, podrán ser aplazadas, previa solicitud motivada ante la Alcaldía, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, **hasta el 30 de Noviembre de 2020**. Por lo tanto,

conforme al calendario fiscal propuesto, el aplazamiento excepcional se podrá aplicar al Impuesto de Circulación y al Impuesto de Actividades Económicas.

El Secretario informa que el citado calendario pretende flexibilizar y facilitar el pago de los impuestos municipales a los vecinos, garantizando que el Ayuntamiento no tenga problemas de tesorería.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad aprobar las medidas fiscales señaladas anteriormente.

4º.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, se informó por la intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria, por resultar un saldo no financiero negativo, el cual se ha financiado con Remanente de Tesorería por Recursos Afectados.

A tener en cuenta que el Remanente de Tesorería por recursos afectados, (importe obtenido por la venta de parcelas urbanas e industriales), debe destinarse conforme a lo dispuesto en el artículo 132.4 de la LFAL a financiar inversiones.

Tanto en el caso de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto deben aplicarse, para su cálculo, los criterios de valoración en términos de Contabilidad Nacional establecidos en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y en dicha normativa no se tiene en cuenta, en relación con los ingresos, la posibilidad de que estén afectados a determinados gastos, como sería el caso de los procedentes de la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

Sin embargo y en base al principio de estabilidad presupuestaria que consagra el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por lo tanto, sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, el Ayuntamiento de Cárcar deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

Y ello es así porque el desequilibrio alcanzado en términos de Contabilidad Nacional, se ha producido únicamente por haberse financiado gastos con remanentes de tesorería por recursos afectados devengados en ejercicios anteriores. y no a otras circunstancias, siendo por tanto suficiente el compromiso de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la aprobación del presupuesto del próximo ejercicio.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, modificado por R.D 465/2020 de 17 de Marzo, se considera procedente someter al Pleno la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Cárcar para el

ejercicio 2020, al considerar que su aprobación es indispensable para la protección del interés general, derivado del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Cárcar para el ejercicio 2020 , consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto 2019, cuya copia, debidamente diligenciada, obra en el expediente.

Segundo. Remitir el Plan aprobado a la Dirección General de Administración Local de Gobierno de Navarra en el plazo de 5 días naturales para que se envíe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. A efectos meramente informativos, publicar la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Cárcar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL APARTADO 1.2.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁRCAR.

Antecedentes:

El Plan General Municipal de Cárcar establece el uso exclusivo de teja cerámica como material de cobertura en el ámbito del Casco Histórico. Esta limitación está impidiendo la realización de obras de reparación o sustitución de la cobertura en edificios secundarios, donde el coste económico de las obras retrae a los propietarios. Se plantea la posibilidad de utilizar materiales de imitación a la teja, con una calidad de acabado suficiente para permitir su integración estética en el entorno.

A petición del Ayuntamiento de Cárcar, los servicios urbanísticos municipales proponen la modificación pormenorizada del apartado 1.2.5 de la normativa

urbanística particular del PGM de Cárcar que regula las condiciones estéticas en las cubiertas del casco histórico.

Se considera procedente iniciar el expediente de modificación del PGM de Cárcar señalado, a pesar de la situación actual de Estado de Alarma, al constituir un acto de trámite, que permite ir avanzando en el procedimiento, sin perjudicar los derechos e intereses de terceros, ya que en todo caso el trámite de información pública comenzará a partir del 1 de Junio de 2020 , en los términos establecidos legalmente.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:

a) Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del apartado 1.2.5 de la normativa urbanística municipal del Plan General Municipal de Cárcar(Condiciones estéticas de las cubiertas del casco histórico), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cárcar.

b) A tenor de lo previsto en el artículo 72 y 77.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado al menos en los diarios editados en Navarra, señalándose que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, para que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

Antecedentes:

La parcela comunal 1281 del polígono 5, viene quedando desierta en los últimos procesos de adjudicación de comunales.

Se ha planteado una propuesta de José Javier Guillén Ruiz, en representación de Frutos Secos Naturales S.L, para la cesión de uso de dicha parcela por un periodo de 20 años, prorrogables por 5 más, para cultivar almendros.

Se propone modificar la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales(artículo 27.1, al objeto de posibilitar “ *la adjudicación en pública subasta de las parcelas vacantes, determinando en el correspondiente pliego de condiciones, el plazo, precio y demás condiciones de adjudicación*”.

Aprovechando la necesidad de modificar la Ordenanza se propone también eliminar el artículo 9.4 que regulaba la posibilidad de clasificar los lotes de parcelas según calidades, siguiendo las recomendaciones del TAN.

Se considera procedente iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza de Comunales , a pesar de la situación actual de Estado de Alarma, al constituir un acto de trámite, que permite ir avanzando en el procedimiento, sin perjudicar los derechos e intereses de terceros, ya que en todo caso el trámite de información pública comenzará a partir del 1 de Junio de 2020 , en los términos establecidos legalmente.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Cárcar(artículos 9.4 y 27.1).

Segundo.- Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- En el supuesto de que no se formulen alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial, pasará a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BON.

7. - POLIGONO INDUSTRIAL. CREACIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES.

El Ayuntamiento de Cárcar promovió en el año 2003, el Sector Industrial S-1 de las NNSS de Cárcar, correspondiente a la 1ª fase del Polígono Industrial El Mallaton.

El actual Plan General Municipal de Cárcar, identifica el anterior Sector Industrial S-1 en área de planeamiento APD-1, que lo divide en 2 fases(Fase 1, suelo Urbano; Fase 2, suelo urbanizable).

No habiendo parcelas industriales disponibles, y ante la demanda existente por parte de varias empresas, se consultó con la asesoría urbanística municipal ORVE Tierra Estella, para ampliar la superficie de uso industrial en dicha área de planeamiento.

Orve Tierra Estella considera viable:

- Creación de una nueva parcela industrial adosada al límite noroeste de la parcela 2.6, con acceso desde la rotonda de la calle B del Polígono Industrial, que afecta a un área destinada por el actual planeamiento a zona verde. El cambio supone la reducción de 968,70 mts² de zona verde , y la creación de una parcela industrial de igual superficie , una ocupación de 603 mts² y un aprovechamiento urbanístico de 939,64 mts². Es preciso tramitar un Plan Especial de Actuación Urbana.
- Creación de una nueva parcela industrial en la zona pendiente de urbanización, en el extremo suroeste de la Calle A del Polígono Industrial, que afecta a un área destinada por el actual planeamiento a aparcamiento público y zona verde. El cambio supone la reducción de 1.864 mts² de zona verde y de 1.526 mts² de viario. Se crea una parcela industrial de 3.390 mts², con una ocupación y edificabilidad de 2.223,84 mts². Es preciso tramitar una Modificación del PGM de Cárcar de determinaciones pormenorizadas.

En ambos casos con carácter previo a la aprobación inicial de ambos instrumentos urbanísticos es preciso realizar un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo, que se hará de forma conjunta para ambos expedientes.

Para ello, una vez levantada la suspensión de plazos administrativos que determina el estado de alarma en que nos encontramos(a partir del 1 de Junio de 2020), se anunciará el inicio del proceso en la página web y tableros de anuncios, convocando a los interesados a una sesión informativa. Se invitará de forma particular a los propietarios de parcelas situadas en el área APD1.

8.- INICIO PROYECTO AMPLIACIÓN VERTEDERO(FASE 3), PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CÁRCAR. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Antecedentes:

Mancomunidad Montejurra ha presentado en la Dirección General de Medio Ambiente documentación inicial para el proyecto de ampliación de vertedero (Fase 3), de la planta de residuos sólidos urbanos, al objeto de que se elabore un informe de alcance del estudio de impacto ambiental a elaborar y se consulte a las Administraciones Públicas Afectadas y personas interesadas.

En dicha documentación se analizan diversas opciones de emplazamiento(siete) , y Mancomunidad Montejurra opta por los terrenos ya adquiridos al Ayuntamiento de Cárcar y que por tanto están ya a disposición de la Entidad Mancomunada, con las ventajas que de ello derivan en cuanto a inmediatez y evitación de nuevas tramitaciones y gestiones para la adquisición de los mismos que en última instancia podrían derivar en la necesidad de realizar expedientes expropiatorios con el coste social y temporal que ello supone.

Además el impacto visual en el medio rural es igualmente menor en la propuesta de la Mancomunidad de Montejurra y las ventajas de explotación por el menor recorrido en el transporte de los materiales desde las instalaciones de tratamiento al vertedero generarán importantes beneficios tanto laborales como Medio Ambientales.

Sin embargo el Servicio de Medio Ambiente se decanta por la alternativa 4, la cual sin embargo afecta a terrenos incluidos definitivamente en zona de regadío, con dotación de infraestructuras públicas del Canal de Navarra.

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar a la vista de la documentación presentada por Mancomunidad Montejurra para la ampliación de vertedero (fase 3) y especialmente de las 7 alternativas propuestas, acuerda por unanimidad:

1. Manifiestar la oposición de este Ayuntamiento a la ubicación propuesta por El Servicio de Medio Ambiente para la ubicación del nuevo vertedero de residuos urbanos o asimilables, en la denominada “Alternativa 4”, por ubicarse en terrenos ya incluidos definitivamente en una Zona de regadío, con dotación de instalaciones e infraestructuras públicas DEL CANAL DE NAVARRA (Canalizaciones y tuberías de distribución). En esta zona se prevé una intensa actividad agronómica tanto en las parcelas que resultarían directamente objeto de ocupación para instalación del vertedero como en las fincas próximas, generando un impacto muy negativo tanto para los agricultores como para los productos cultivados y las denominaciones de origen cuya imagen podría resultar muy perjudicada.

No parece razonable que estando definitivamente aprobado tanto la delimitación de la zona de regadío como la realización de importantes inversiones públicas y privadas, se opte por los terrenos previstos en la denominada alternativa 4.

2. Apoyar la ubicación propuesta por el Informe técnico de la Mancomunidad de Montejurra que opta por los terrenos ya adquiridos al Ayuntamiento de Cárcar y que por tanto están ya a disposición de la Entidad Mancomunada, con las ventajas que de ello derivan en cuanto a inmediatez y evitación de nuevas tramitaciones y gestiones para la adquisición de los terrenos que en última instancia podrían derivar en la necesidad de realizar expedientes expropiatorios con el coste social y temporal que ello supone.

Además el impacto visual en el medio rural es igualmente menor en la propuesta de Mancomunidad de Montejurra y las ventajas de explotación por el menor recorrido en el transporte de los materiales desde las instalaciones de tratamiento al vertedero generarán importantes beneficios tanto laborales como Medio Ambientales.

9.- ASUNTOS Y ESCRITOS VARIOS.

. ORQUESTAS FIESTAS SEPTIEMBRE 2020.

Ante la grave situación sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19, se plantea que hacer con las contrataciones realizadas para las fiestas de 2020.

2 posibilidades(aplazamiento o rescisión de los contratos.)

Se considera procedente esperar al desarrollo de las nuevas fases de desescalada para tomar una decisión sobre las fiestas.

. CASA DE CULTURA.

La Alcaldesa, informa que su intención es no abrir la Casa de Cultura hasta el mes de septiembre, (después de fiestas), ante las dificultades para controlar el cumplimiento de las medidas sanitarias que presenta dicho local.

Se aprovechará el verano para pintar sus dependencias.

. PINOS EN C/ LA CADENA.

La Alcaldesa informa que los pinos existentes frente a la nave de SAT PÉREZ MATEO Nº 474 NA, presentan peligro de caída hacia la C/ La Cadena, siendo conveniente proceder a su corta para evitar cualquier situación de peligro.

Dichos pinos están ubicados en la parcela municipal 459 del polígono 2, y se ha consultado el Registro de la Propiedad y se desprende sin duda alguna que dichos pinos se encuentran en propiedad municipal.

Se somete a la consideración del Ayuntamiento de Cárcar si se procede a la corta de dichos pinos para evitar cualquier peligro para viandantes y/o bienes.

Los miembros del Ayuntamiento por unanimidad acuerdan proceder a la corta de dichos pinos.

. FESTIVIDAD VIRGEN DE GRACIA.

La Alcaldesa informa de los actos programados para la festividad de la Virgen de Gracia, con el único objetivo de acercar la celebración a los vecinos, garantizando las medidas de distanciamiento social y evitando las aglomeraciones.

. PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA.

Se informa que son 3 compañías las que han presentado sus propuestas para realizar el despliegue de fibra óptica en Cárcar(Adamo, TriunfoTel y Movistar).

Movistar ya ha empezado a recabar las autorizaciones de los propietarios de edificios para instalar el nuevo cableado.

En un principio los planes de Movistar no pasan por dar servicio a toda la localidad en una primera fase. Sin embargo desde el Ayuntamiento se ha solicitado una reunión con sus responsables para trasladar la petición de que se debe ofrecer el servicio a toda la localidad, incluyendo el Polígono Industrial.

9. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 20:30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario. Doy fe.